

## **FICHA TÉCNICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°364**

### **I. INSTRUCCIONES**

Las entidades informantes a las que hace referencia la Norma de Carácter General N°364, deberán mantener permanentemente actualizada toda la información que remitió a la Superintendencia con motivo de su solicitud de inscripción, mientras estén inscritas, según las instrucciones estipuladas en la sección III de esta ficha técnica.

Adicionalmente las Sociedades Anónimas Cerradas inscritas en el REEI y las Administradoras Generales de Fondos que administren FIP, deberán enviar a esta Superintendencia la información contenida en el numeral 2.1.2 de la Norma de Carácter General N°364, la cual se remitirá a través de un archivo en formato XML, definido por este Servicio, en los contenidos y plazos indicados por la citada normativa, siendo el primer envío de dicha información referida al 30 de Junio del 2014 y remitida a este Servicio a más tardar los primeros 5 días hábiles de Octubre del mismo año. El contenido del archivo será validado con el fin de corroborar que los datos no contengan errores.

En el caso que las sociedades referidas en el párrafo anterior, hayan omitido información al momento del envío o requiera corregir el contenido de la misma, deberá solicitar autorización para su corrección. Para ello deberá remitir un correo a la SVS a la casilla [reenviosafip@svs.cl](mailto:reenviosafip@svs.cl), indicando el archivo a modificar y el motivo que origina el cambio.

### **II. CREACIÓN Y HABILITACIÓN DE USUARIOS**

#### **II.1 Creación y habilitación de nuevos usuarios para envío de la información.**

Aquellas entidades que aún no hubieren habilitado usuarios para el envío de información a través del Módulo SEIL, deberán seguir con los procedimientos establecidos en la NCG N°314 de 2011 para dicha habilitación. La habilitación permitirá a las entidades enviar la información solicitada por la Norma.

#### **II.2 Habilitación o modificación de perfil para usuarios registrados.**

Para la habilitación o modificación de perfil de usuarios previamente registrados se deberán seguir las instrucciones especificadas en la Sección III de la NCG N°314 de 2011.

El usuario administrador es el que debe autorizar la creación, desactivación o modificación de los mismos, en los términos que indica la citada Norma.

### **III. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN**

La información requerida en la solicitud de inscripción de las entidades referidas en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la Norma de Carácter General N°364, se entenderá actualizada al cumplir con los procedimientos y plazos estipulados en sus respectivos apartados de información continua. Las entidades definidas en el numeral 2.1 de la Norma de Carácter General en referencia, deberán acceder al módulo SEIL ingresando con su usuario y contraseña y, a través de este sistema enviar en formato PDF aquella información que se pretende modificar acompañada de los antecedentes que correspondan, a través del módulo “Actualización de información para la inscripción”.

### **IV. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL 2.1.2 DE LA NORMA**

Las administradoras deberán remitir un único archivo XML con toda la información solicitada, segregada para cada uno de los fondos de inversión privados que administren.

Todas las variables, salvo las que se especifican, son de carácter obligatorio. Los campos RUT deben tener un máximo de 8 caracteres más el dígito verificador, y en caso de ser una persona extranjera deberá informar “0-E”. La información relativa a cifras monetarias se deberá presentar en pesos chilenos, con dos decimales y sin separador de miles, en tanto, los números cuantitativos se deberán presentar con dos decimales, sin separador de miles. En caso de no existir información para una variable, se deberá informar “0” (cero).

#### **IV.1 Información Requerida**

##### **A. Periodo de Información**

- 1) Periodo de Información: Corresponde al año, mes y día, respectivos de la información que se remitirá a este Servicio, el cual debe ser enviado en formato aaaa/mm/dd.

##### **B. Datos de identificación**

- 1) RUT AGF o SAFIP: Corresponde al Rol Único Tributario, incluido su dígito verificador, de la Administradora General de Fondos (AGF) o Sociedad Anónima Cerrada que administra fondos de inversión privados (SAFIP), que informará a este Servicio.
- 2) RUT del fondo de inversión privado: Corresponde al Rol Único Tributario, incluido su dígito verificador, que posee el fondo de inversión privado que se está informando.

### C. Datos asociados a los fondos

Las siguientes variables se refieren a la información que deberá informarse por separado para cada fondo de inversión privado, bajo la variable “RUT del fondo de inversión privado”, que administre la SAFIP o AGF respectiva.

- 1) Denominación del fondo: Corresponde al nombre del fondo de inversión privado a informar.
- 2) Listado de partícipes: Corresponde a la identificación de cada aportante del fondo a través de su RUT, segregando la información que se define a continuación:
  - i. RUT del aportante: Corresponde al Rol Único Tributario, incluido su dígito verificador, pasaporte u otro tipo de identificación de todo aquel aportante del fondo.
    - a) Nombre completo del aportante: Corresponde al nombre de la entidad que se está informando o de la persona natural, en cuyo caso se debe informar el primer y segundo nombre, y apellidos paterno y materno del aportante.
    - b) Monto participación del aportante: Corresponde al monto total del aporte individual que posee la persona o entidad a la fecha de información.
    - c) Número de cuotas del aportante: Corresponde al número de cuotas en poder del aportante a la fecha de información.
- 3) Valor de los activos del fondo: Corresponde al valor total de los activos según cálculos realizados por la SAFIP o AGF, proporcionado al periodo de información.
- 4) Valor de los pasivos del fondo: Corresponde al valor total de los pasivos según cálculos realizados por la SAFIP o AGF, proporcionado al periodo de información.
- 5) Criterios contables. Corresponde al nombre y especificación de los criterios contables utilizados en el cálculo del valor total de activos y pasivos que se informan.